

RAD. 080013110008-2022-00282-00
REF. ALIMENTO MENOR
DTE. LIDA ISABEL NOVOA BUELVAS
DDO. HAROLD FERNANDO MELENDEZ CARRILLO
AUTO OFICIAR PAGADOR

Señora Juez, A su Despacho el presente proceso, informándole que la apoderada judicial demandante informa que el demandado se encuentra cotizando en seguridad social y su aportante es Edificio Carolina, solicitando se oficie al pagador del mencionado edificio a efectos de hacer efectiva la medida de embargo ordenada en auto de septiembre 22 de 2022. Sírvasse Proveer.

Barranquilla, 16 de Noviembre de 2022.

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Noviembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).-

Visto el anterior informe secretarial, el despacho dispone:

Ofíciase al Pagador del Edificio Carolina, con Nit 802-016.236, a fin que proceda efectuar descuentos sobre el Treinta por ciento (30%) del salario y prestaciones sociales legales y extralegales que perciba el demandado señor HAROLD FERNANDO MELENDEZ CARRILLO, en su condición de empleado de ese edificio y en favor de sus menores hijos DANIELA MELENDEZ NOVOA y ANGEL DAVID MELENDEZ NOVOA , por concepto de cuota alimentaria.

Dicha suma a descontar deberá ser consignada a órdenes de este juzgado, en el Banco Agrario de Colombia, casilla # 6 a nombre de la demandante LIDA ISABEL NOVOA BUELVAS, identificada con la C. C. # 22.465.229, madre y representante legal de los menores.

Se le previene al pagador del mencionado edificio las sanciones previstas en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA**

Rmh

**Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlántico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ffff07c6fbf26402b7789bbf20e6240a775e1d6ce185de1530a6eac934c7dc8**

Documento generado en 17/11/2022 11:48:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>